



Cerro Sombrero, 07 de noviembre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 564/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2017, de don Cristian Cárdenas, Asesor Jurídico, que solicita decretar contrato de obra "DISEÑO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°421 de fecha 25 de Agosto de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-38-LP17.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°488 de fecha 25 de Septiembre de 2017 que designa la comisión evaluadora de la Licitación Pública 3866-38-LP17.
- 4) El acta firmada por la comisión evaluadora que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 535 de fecha 18 de octubre de 2017, que adjudica la Licitación Pública N° 3866-38-LP17, a MIGUEL GARCÍA CARO SPA.
- 6) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 7) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 8) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 955 de fecha 07 de noviembre de 2017, que designa Subrogancia en Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de decretar el contrato correspondiente.



DECRETO

1° APRUÉBESE el contrato de la obra a suma alzada "DISEÑO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO" firmado entre el contratista MIGUEL ANGEL GARCIA CARO, RUN: 9.069.918-0 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

DISEÑO URBANIZACION Y VIVENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 3 de noviembre del año 2017, comparecen: por una parte, la sociedad **MIGUEL GARCIA CARO SPA., rut 76.674.374-9**, consultora en arquitectura, representada legalmente por su Gerente **MIGUEL ANGEL GARCIA CARO, RUN:** [REDACTED] arquitecto, ambos domiciliados en calle subida Slavic 08161, de la ciudad de Punta Arenas, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO** C.I N° [REDACTED] chileno, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la sociedad **MIGUEL GARCIA CARO SPA., rut 76.674.374-9**, para la ejecución total del proyecto **CONTRATACIÓN DISEÑO URBANIZACION Y VIVENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO.** **2.-** Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-38-LP17. **3.-** Mediante DECRETO MUNICIPAL N°535/ (sección "B"), de fecha 18 de octubre del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-38-LP17, a la sociedad **MIGUEL GARCIA CARO SPA., rut 76.674.374-9.**

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. la elaboración del diseño y estudio de carácter definitivo para la urbanización y propuesta de construcción de vivienda de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la normativa vigente para la construcción de 60 viviendas según D.S N° 10 y el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural (Resolución Exenta Numero 03129 de fecha 16 de Junio año 2015), las bases administrativas de licitación y la Especificaciones Técnicas incorporadas a dichas Bases, las cuales se rigen de manera estricta por el D.S N°10 y sus modificaciones, para lo cual el consultor deberá desarrollar el diseño de urbanización y proponer el diseño de la vivienda definitivo hasta un nivel de precisión que permita su ingreso previo y definitivo al Servicio de Vivienda y Urbanismo para su evaluación, calificación definitiva y aprobación para la obtención de los recursos económicos necesarios para la materialización de la construcción de dicho conjunto habitacional; Por tanto el diseño de urbanización y diseño de vivienda deberán abarcar todas las especificaciones técnicas que permitan una calificación definitiva de parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional. Todas las propuestas y diseños deberán contener los siguientes documentos:

DISEÑO DE ARQUITECTURA: Según OGUC y Norma MINVU, diseño de arquitectura exteriores, EE.TT de arquitectura, planimetría vivienda, estructura de la propuesta de vivienda, calculo estructural, memoria explicativa de cálculo y sus correspondientes especificaciones técnicas, instalaciones interiores, proyectos domiciliarios como alcantarillados, eléctrico, agua fría y caliente, gas natural (EE.TT. c/u, y planos correspondientes), especificaciones técnicas de construcción de viviendas, permisos de edificación y certificaciones térmicas, fuego y acústica, y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional.

ANTECEDENTES ESTRUCTURA: Estructura de la propuesta de viviendas, calculo estructural, memoria explicativa de cálculo, EE.TT, de cálculo, plano estructural, y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional.

ANTECEDENTES DE ESPECIALIDADES: Instalaciones interiores, proyecto domiciliario de



alcantarillado, eléctrico, agua fría y caliente, gas natural. Cada uno con sus correspondientes especificaciones técnicas y Planos, y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional. **ANTECEDENTES DE VIVIENDA:** Especificaciones técnicas de construcción según normativa vigente y de acuerdo a las EE.TT., y al Cuadro Normativo Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural DS N°10 (V.Y.U), DE 2015, permisos de edificación y certificaciones térmicas, fuego y acústica, y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional. **ANTECEDENTES DE EQUIPAMIENTO:** Según especificaciones de D.S N° 10, y al Cuadro Normativo Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural DS N°10 (V.Y.U), DE 2015, planos área verde y equipamiento, sala de uso múltiple y cierro perimetrales completos con planos, y especificaciones más memoria explicativa de cálculo estructural, y planos, y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional. **ANTECEDENTES DE LOTEO:** Topografía, estudio sísmico en caso de ser requerido por el Serviu, memoria explicativa según subdivisión, planos correspondientes a la subdivisión predial, plano de área verde y su correspondiente equipamiento, resolución de aprobación y de subdivisión para el proyecto, según especificaciones de D.S N° 10, y al Cuadro Normativo Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural DS N°10 (V.Y.U), DE 2015, y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional. **ANTECEDENTES SERVICIOS BÁSICOS DEL LOTEO:** Respecto de la energía eléctrica; incluir alumbrado público, planos, factibilidad y presupuesto; respecto de los servicios de Gas, Agua Potable y Alcantarillado incluir Planos correspondientes, EE.TT, factibilidades y presupuestos. Memoria explicativa y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional, según especificaciones de D.S N° 10, y al Cuadro Normativo Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural DS N°10 (V.Y.U), DE 2015. **ANTECEDENTES DE URBANIZACIÓN:** Según especificaciones de D.S N° 10, y al Cuadro Normativo Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural DS N°10 (V.Y.U), DE 2015, pavimentación, mecánica de suelo, proyecto de pavimentación, memoria explicativa, EE.TT, planos del diseño geométrico, de la planta de pavimentación, de los perfiles transversales y longitudinales, plantas de cotas piso terminado, presentación del proyecto de aguas lluvias con su correspondiente memoria explicativa, evacuación de aguas lluvias, sus especificaciones técnicas y evacuación; Planos de la planta general, detalle tipo cuadros y perfiles longitudinales y todos los requeridos y necesarios para la obtención de la calificación definitiva por parte de SERVIU y de las entidades que otorgue aportes adicionales para la urbanización del loteo y conjunto habitacional.

Finalmente y a cabalidad se debe incluir, la elaboración de las Especificaciones Técnicas Especiales, cuadros de cubicaciones, presupuesto detallados de los trabajos proyectados, programación de actividades a realizar para la generación de los antecedentes solicitados, presentación digital de memoria explicativa, presentación 3D de la propuesta de diseño de vivienda y urbanización, incluyendo todos los estudios de suelo requeridos, así como el estudio sísmico si fuese requerido por el SERVICIO de Vivienda y Urbanismo y/o la normativa vigente lo amerita, plan de trabajo detallado, carta Gantt, todos los requerido por las entidades financiadas del Conjunto Habitacional, según sean los requerimiento de cada uno de ellos; en este caso: SERVIU REG DE MAGALLANES Y ANT. CHILENA, GOBIERNO REGIONAL, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA U OTRO.

SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: El adjudicatario la sociedad **MIGUEL GARCIA CARO SPA., rut 76.674.374-9**, presenta al momento de la firma del presente contrato los documentos que correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación: **a.** Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente. **b.** Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. **c.** Certificado de Antecedentes



Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo. **d.** Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República. **e.** Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. **f.** Certificado de Quiebras emitido por la Superintendencia de Quiebras. **g.** Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal). En caso de incumplimiento la unidad técnica podrá fijar un plazo para la entrega de la garantía, o en su defecto, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarla al oferente que obtuvo la segunda puntuación más alta o en su defecto continuar con la siguiente puntuación más alta y así sucesivamente (sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo a la naturaleza de la licitación) o en su defecto deberá desarrollar una nueva licitación. Ver documentos permitidos en el Artículo 10 de las bases administrativas.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: 1. El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto **DISEÑO URBANIZACIÓN Y VIVENDA CONJUNTO HABITACIONAL PIONEROS, COMUNA DE PRIMAVERA, TIERRA DEL FUEGO**, la suma total de **\$64.153.000. (Sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil pesos)**. Los estados de pago se presentarán y tramitarán ante la Municipalidad de Primavera, a través de la Unidad Técnica. Dichos pagos se realizarán a cargo del ítem presupuestario N°31-02-001-001-000 de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Entidad de Gestión Rural, según liquidez que esta presente y en base a los siguientes porcentajes acordados. Se deberán presentar ante la Unidad Técnica designada como antecedentes para cursar los estados de pago una solicitud de estado de Pago la cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

Primer estado de pago: Contra ingreso conforme de Expediente de Postulación a SERVIU para revisión. (20%).

- Carta de ingreso del Consultor
- Boleta y/o Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- Copia simple del Contrato.
- Copia Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- informes Técnicos visados por la Unidad Técnica.
- Carátula de Estado de Pago
- Comprobantes de ingreso de antecedentes a SERVIU
- Documentos presentados del proyecto firmado por profesionales competentes
- Presentación digital de los diseños y archivo digital de antecedentes

Segundo estado de pago: Contra Aprobación conforme sin observaciones del Expediente ingresado. (20%).

- Carta de ingreso del Consultor.
- Boleta y/o Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- informes Técnicos visados por la Unidad Técnica.
- Carátula de Estado de Pago.
- Comprobante de Aprobación SERVIU.
- Archivo digital de antecedentes
- Documentos presentados del proyecto firmado por profesionales competentes

Tercer estado de pago: Contra ingreso conforme de Expediente Definitivo a SERVIU para revisión. (20%).



- Carta ingreso del Consultor.
- Copia Boleta de Garantía.
- Informe Técnico visado por la Unidad Técnica.
- Carátula de Estado de Pago.
- Comprobante de ingreso de antecedentes a SERVIU.
- Archivo digital de antecedentes.

Cuarto estado de pago: Contra Aprobación y Calificación Definitiva de Expediente por parte de SERVIU. (20%).

- Carta de ingreso del Consultor.
- Copia Boleta de Garantía.
- Informe Técnico visado por la Unidad Técnica. (DOM)
- Carátula de Estado de Pago.
- Estado de Pago.
- Comprobante de Aprobación y Calificación Definitiva SERVIU y GORE
- Archivo digital de antecedentes.

Quinto estado de pago: Contra entrega proyecto definitivo (impreso y digital) a la Ilustre Municipalidad de Primavera. (20%).

- Carta de ingreso del Consultor.
- Copia Boleta de Garantía.
- Informe Técnico visado por la Unidad Técnica (DOM)
- Carátula de Estado de Pago.
- Entrega planos y antecedentes firmados por profesionales competentes y aprobaciones SERVIU. Se entrega un original y 2 copias en formato papel.
- Archivo digital de antecedentes.
- Los pagos establecidos en el numeral 16.3. de estas Bases.

El pago se hará en Pesos Chilenos; será según liquidez del ítem presupuestario N° 31-02-001-001-000 de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Entidad Gestora Rural. La Unidad Técnica puede solicitar documentos anexos a los nombrados anteriormente, solo si es necesario para cursar el estado de pago.

CUARTO: Factoring. El contratista podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de 133 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno. Este plazo está subdividido en 34 días corridos para la entrega de expediente de Postulación al SERVIU, y 99 días corridos para entrega de Expediente definitivo, según Carta Gantt acompañada en el Anexo 6 de las Bases de Licitación. No se considerará para el cómputo de los plazos, los tiempos de revisión Municipales, Serviu u otro organismo público y/o privado que pudiese formar parte en el presente trabajo.



SEXTO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El adjudicatario, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, la que debe ser extendido según el siguiente detalle: **1.** Monto: 10% del monto total del contrato. **2.** Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: "**Contratación Diseño Urbanización y Vivienda, Conjunto Habitacional Pioneros, Comuna de Primavera, Tierra del Fuego**"; **3.** Fecha de vencimiento: 90 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato. **4.** Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. **5.** En caso de incumplimiento del Consultor de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, a las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. **6.** La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. En caso de renovación deberá entregarse 5 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día 5 antes de la fecha de vencimiento (cinco días corridos) del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.

SÉPTIMO: DE LAS MULTAS. La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al consultor, caso en el que le notificará por escrito esta decisión indicando la causa y el monto de la multa a que da origen el incumplimiento. Se establece que la multa por atraso sea igual al 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por cada día corrido de atraso en la entrega de cualquiera de los productos por parte del consultor. La multa será descontada del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual La Ilustre Municipalidad de Primavera, podrá hacer efectivas las garantías respectivas. La municipalidad evaluará poner término anticipado al contrato cuando el valor total de las multas aplicadas exceda el 20% del valor del contrato, incluyendo sus modificaciones. La municipalidad evaluará poner término anticipado al contrato cuando al sumarse los días de atraso en que incurra el consultor durante el desarrollo del proyecto, ya sea en la entrega de los productos de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato y/o las bases de licitación, como en la corrección de los trabajos que hayan sido observados, estos superen los veinte días. El Consultor podrá apelar de su aplicación al Alcalde dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. El alcalde resolverá, previo informe de Unidad Técnica, acogiendo los fundamentos dados por el Consultor o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva. La Municipalidad de Primavera, velará por el cumplimiento efectivo de los servicios contratados. En caso de atraso en la elaboración de informes (comprende también la entrega incompleta) se aplicará, una multa de 2,5 UTM del valor del contrato por día de atraso, del valor del contrato final. Sobre 20 días de atraso la Unidad Técnica se reservará el derecho de poner término anticipado al Contrato, previa consulta al Mandante, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato, se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. Se restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Consultor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. Sin perjuicio de la sanción señalada y para el caso de cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas por el Oferente seleccionado, el Mandante, se encuentra facultado para aplicar una o varias de las medidas señaladas a continuación: Caducar unilateralmente el contrato que haya adjudicado, sin necesidad de resolución judicial ni requerimientos de ninguna especie; Hacer efectiva administrativamente, cuando corresponda, las diferentes garantías recibidas; Exigir su cumplimiento judicial, con indemnización de perjuicio; Del mismo modo, la Municipalidad podrá poner término inmediato al Contrato y ejecutar las garantías correspondientes, sin derecho a indemnización de ninguna especie cuando el proponente seleccionado:



- No entregue oportuna y eficientemente el servicio conforme a las características exigidas en la presente licitación, y/o se notifiquen deficiencias reiteradas en la entrega de estos, previo informe técnico de la Unidad Técnica y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, a cargo de la supervisión y evaluación técnica.
- No subsane observaciones y/o deficiencias reiteradas en la entrega del servicio licitado.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: La Municipalidad, si así lo considera, **podrá poner término administrativamente**, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si los servicios no se entregan dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- b) Si el consultor se hubiere declarado en quiebra.
- c) Si el consultor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- d) Si los entes calificadoros y evaluadores de los antecedentes otorgados en cada diseño otorgaran de manera consecutiva hasta por cuarta vez una calificación negativa o con observaciones que impidiera presentar el proyecto de la etapa a postulación de los recursos económicos para la construcción del conjunto habitacional.
- e) De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- f) Fallecimiento del Consultor y liquidación de la empresa adjudicada.
- g) Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- h) Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, as que no fueron pagadas con los primeros estados de pago producto del contrato licitado, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución contrato (con un máximo de 6 meses)

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto. Procedimiento para el término anticipado del contrato: a) En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento del cese del estudio. b) En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el estudio ejecutado de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda estudio que deba ser rehecho. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. c) Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. d) La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. e) Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado. f) Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

NOVENO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO: PROHIBICIONES: El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- El Consultor debe guardar estricta observancia y cumplimiento a las normas del D.S. N°10 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural especificadas en la Resolución Exenta Numero 03129 de fecha 16 de Junio año 2015 (DS N°10 (V.Y.U), de 2015), y sus modificaciones, y demás normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes.

Así mismo, formaran parte de esta propuesta las aclaraciones realizadas por el municipio y las respuestas a las consultas formuladas por los oferentes en el Portal Mercado Publico.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de



Licitación Pública "**Contratación Diseño Urbanización y Vivienda, Conjunto Habitacional Pioneros, Comuna de Primavera, Tierra del Fuego**"; ID 3866-38-LP17 y sus anexos, las cuales se rigen de manera estricta por el D.S N°10 y sus modificaciones.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA: La personería de don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

PME/GDM/CCB/dmp